



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 29 de Agosto del año 2025 Edición 979 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



La Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración en Venezuela fue promulgada el 26 de agosto de 1982, según la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.004. Esta ley establece las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, incluyendo los deberes y derechos de estos profesionales, así como la creación y funciones de los colegios profesionales. La promulgación de esta ley es un hito importante, ya que formaliza la profesión y establece un marco legal para su ejercicio, incluyendo la creación de colegios profesionales que velan por los intereses y la ética de los Administradores.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM N° 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número 32 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25164

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BODEGON DE LA TINAJA, C.A.
Número de expediente: 343-25164



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 28 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GUSTAVO ANDRADE IPSA N.º: 244280, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 96408.66 Según Planilla RYI No. 34300150590. La identificación se efectuó así: Gustavo Adelis Andrade RAAZ C.I.V-16439777 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BODEGON DE LA TINAJA, C.A.
Número de expediente: 343-25164
CONST

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

Su Despacho. -

Yo, GUSTAVO ADELIS ANDRADE RAAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.439.777, domiciliado en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado según Acta Constitutiva de la empresa "BODEGON DE LA TINAJA C.A", el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruégole se ordene el correspondiente registro para su fijación, publicación y archivo. Solicito se me expidan copias certificadas del documento en cuestión a los efectos de su publicación.

Es Justicia en Punto Fijo, Estado Falcon a la fecha de su presentación.

ABG. GUSTAVO ADELIS ANDRADE RAAZ

V-16.439.777



ABG. GUSTAVO ANDRADE RAAZ
INPREABOGADO N° 244.280
HOTEL PUESTO PARA - LOCAL 903 - PUNTO FIJOS

Nosotros, RICHARD JOSE CHIRINOS GONZALEZ y ROBERTO CARLOS CHIRINOS GONZALEZ, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la Cedula de Identidad N° V-13.516.005 y N° V-12.788.008, inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo los números V135160055 y V127880081 respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, en su orden, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales de la Compañía:

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA PRIMERA: La denominación de la Sociedad Mercantil será "BODEGON DE LA TINAJA C.A".

CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Sociedad Mercantil será en la Calle Girardot, con esquina Calle Paraiso, sector Santa Irene de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcon, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representación en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, si fuere conveniente a sus intereses y así lo acorde la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto social de la Compañía será todo acto de lícito comercio, relacionado directamente o indirectamente con la actividad de compra, venta, distribución, importación, nacionalización, exportación, representación, procesamiento, despesado, empaquetado, almacenamiento y comercialización, al mayor y al detal, en función con lo establecido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcon, leyes afines y complementarias, de toda clase de productos nacionales e importados, como alimentos perecederos como no perecederos, productos congelados, productos enlatados, viveres, charcutería, embutidos, carnicería, productos avícolas, productos porcinos, productos ovinos, pescadería, productos lácteos y pasteurizados, panadería, panificadora, pastelería, heladería, mercancías seca, quincallería, delicatessen, confitería, verduras, frutas, hortalizas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, licores, cervezas, vinos, tabacos, cacao, chocolates, manteca de cacao, hielo y agua purificada, recarga de botellones, productos farmacéuticos y de perfumería, cosméticos, productos de higiene personal,

artículos de limpieza, artículos de camping, artículos de ferretería, artículos de electricidad, electrodomésticos, pinturas, línea blanca y línea marrón, equipos electrónicos, autoperiquitos, baterías, repuestos y accesorios y consumibles de vehículos y motos, servicios de papelería y fotocopiado, artículos de computación y telefonía, equipos musicales, juguetería, textiles, joyería, bisutería, libros, calzados, artículos de hogar, lencería, artículos deportivos, bazar y decoración. Así mismo la operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía, heladería, bebidas, refrescos, vinos y licores, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, bebidas por copa, cafeterías, confiterías, restaurante y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos, por sí o por terceros; servicios de publicidad en pantallas LED, actividades recreacionales y deportivas, alquiler parque infantil e inflables, y en general todas aquellas actividades o actos de comercio, de carácter lícito que sean afines y conexas al presente objeto. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o disminuida su duración, sin que ello sea obstáculo para que pueda acordarse en cualquier momento su disolución anticipada, previo el cumplimiento de las formalidades de la Ley, siempre que así lo decida la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía será de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) cada una. Estas acciones serán nominativas y no convertibles al portador. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción, en caso de aumento de capital social. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron para ese entonces. A este efecto, los accionistas que deseen hacer uso de sus derechos preferentes deberán manifestarlo en la Asamblea que acuerde el aumento de Capital. **CLAUSULA SEXTA:** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente manera: EL ciudadano RICHARD JOSE CHIRINOS

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas regularmente constituida representará la unidad de los accionistas y sus respectivas resoluciones dentro de los límites de sus facultades, obligar a todos los accionistas, aunque no hubiesen concurrido a ella. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria cualquier día dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual en el lugar, fecha y hora previamente señalada en la convocatoria, la cual podrá hacerse mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a los socios con cinco (5) días de anticipación. La Asamblea Extraordinaria debe ser convocada por el PRESIDENTE por la prensa o en comunicación escrita dirigida a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe anunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar sino cuando estén presente en ella un número de accionistas que representen por lo menos un sesenta por ciento (60%) del Capital Social, cuando dicha representación no fuere posible obtenerla se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 274 del Código de Comercio vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** De la Asamblea de los accionistas se levantará el acta que contenga el nombre de cada uno de los concurrentes, los haberes que representan, las decisiones, los acuerdos y resoluciones que se toman y se harán firmar las actas por todos los presentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La suprema dirección de los asuntos de la compañía corresponden a las Asambleas de los Accionistas, esta tendrá todas las facultades derivadas de las leyes y de los presentes Estatutos y señaladamente: 1) Elegir los miembros de la Junta Directiva; 2) Elegir el Comisario de la Compañía, 3) Fijar la remuneración que debe corresponder a los miembros de la Junta Directiva y Comisario por sus servicios como tales, si hubiera lugar a ello a Juicio de la Asamblea; 4) Examinar y decidir sobre las memorias, balances y cuentas que se presentan a la Junta Directiva; 5) Acordar los aumentos o reducciones del Capital Social o el reintegro del mismo, 6) Decidir sobre la emisión de acciones, obligaciones, bonos o títulos análogos sobre la convertibilidad de las acciones al portador y viceversa y sobre el reembolso de las mismas; 7) Modificar parcial o totalmente los Estatutos Sociales y el presente Documento Constitutivo; 8) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía; 9) Decidir sobre la venta del Activo Social; 10) Decidir sobre la fusión, asociación, incorporación y disolución o liquidación de la Compañía.-

GONZALEZ, ya identificado, suscribe NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES y las paga íntegramente, por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 3.800.000,00) y el Ciudadano ROBERTO CARLOS CHIRINOS GONZALEZ, ya identificado, suscribe CINCO (05) ACCIONES y las paga íntegramente, por la cantidad de DOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social y tal como se evidencia del balance que se acompaña previamente aprobado por los Socios. **CLAUSULA SEPTIMA:** Para la validez de la venta de las acciones a terceros se requiere que previamente sean ofrecidas a los demás accionistas por el valor nominal o en su defecto por el valor que representan según el último Balance de la Compañía. -

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES

CLAUSULA OCTAVA: La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser o no socios de la Compañía, teniendo en forma conjunta o separada las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durará diez (10) años en sus funciones y en todo caso, hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Dicho miembro al ser elegido depositará en la caja social diez (10) acciones de la Compañía, por sí mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. **CLAUSULA NOVENA:** Los administradores deben depositar en la caja social un número de acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota escrita por la dirección, indicando que ya son enajenables. **CLAUSULA DECIMA:** Las funciones del PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, además de las que la ley les confiere; serán las de administrar y disponer de los bienes sociales sin limitación alguna pudiendo actual por la compañía y obligarla, así también como representarla ante los Organismos Públicos y Privados. En el ejercicio del cargo podrá nombrar o remover al personal, nombrar apoderados especiales, celebrar toda clase de contratos, inclusive las de enajenar o gravar los bienes sociales, abrir cuentas bancarias o de gestión, firmar por la Sociedad, y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Contabilidad de la Compañía será llevada conforme a la Ley, y por periodos de un (1) año comprendido entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre, para este periodo el ejercicio comenzará en la fecha de Registro de este documento y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del presente año; debiendo hacerse en cada balance los apartados necesarios para cubrir las obligaciones sociales, así como también se apartará un cinco por ciento (5%) de las ganancias para forma un Fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital Social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Una vez elaborado el balance del inventario general, será sometido a la consideración del Comisario para su ulterior presentación a la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta la determinación de la utilidad líquida se hará mediante la deducción siguiente: Gastos y obligaciones generales, intereses por pagar, patente, partidas por sufragar, impuestos nacionales, municipales y estatales y demás apartados que sean legalmente ordenados.

CAPITULO VI DEL COMISARIO Y SU SUPLENTE

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La Asamblea de Accionista elegirá al Comisario y a la persona que debe suplir la falta de este; el comisario durará cinco (5) años en sus funciones y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Se prohíbe a la compañía prestar garantías de cualquier tipo a menos que fuera para avalar sus propias obligaciones. **CLAUSULA VIGESIMA:** Por el periodo de diez (10) años ha sido designado como PRESIDENTE al ciudadano RICHARD JOSE CHIRINOS GONZALEZ, titular de la cédula de

identidad N° V-13.516.005 y como VICEPRESIDENTE al ciudadano y ROBERTO CARLOS CHIRINOS GONZALEZ, titular de la cédula de identidad personal N° V-12.788.008; para el cargo de comisario al Licenciado JAIRO RAFAEL DIAZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.610.256, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el C.P.C N° 97.278. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza suficientemente al ciudadano GUSTAVO ADELIS ANDRADE RAAZ para que haga la participación de Ley ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, a los efectos de su Registro, Fijación y Publicación.

DECLARACION JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Resolución Nro. 150 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de Junio del 2011 de la Normativa para la Prevención, Control, fiscalización de las Operaciones, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicada en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, nosotros los accionistas en representación de la Sociedad Mercantil, declaramos bajo fe Juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del Acto o negocio jurídico ha objeto de la Constitución de la presente Sociedad Mercantil, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por las autoridades competentes y no tienen relación con dinero, capitales, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas, contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y o en la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas, en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.


C.I. 13516005


12788008

Jueves 28 de Agosto de 2025,(FDOS.) Gustavo Adelis Andrade Raaz C.I.V-16439777
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.3.576




Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos